



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 00 110801

Fecha: nov-08/2021

1 - 1

EL JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN (IV):

ALINAR ESPUEBOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PAMPLONA Y HOGAR SAN JOSE DE LA COORDINACION DE LAS HERMANAS DE LOS NIÑOS DESAMPARADOS PARA LA ATENCION DE ADULTO MAYOR QUE SE ENCUENTRA EN ESTADO DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	FUENTE RECURSO	VALOR
1	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	20-ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	20,000,000.00
Prod. Inv: 4104008		Código BPIN: 2021545160035		
			Atributo: 00	
			TOTALES	20,000,000.00

VIGENCIA: 2021

VALOR: VEINTE MILLONES PESOS.

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

FUNCIONARIO: HUMBERTO RISCIOTTI QUINTERO
CARGO: ALCALDE MUNICIPAL
DEPENDENCIA: ALCALDIA MUNICIPAL
DOCUMENTO DE SOLICITUD: 0660

YAMILE RODRIGUEZ VILLAMIZAR
Secretaria de Hacienda



CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° C A - A P - 0 4 5 4 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAMPLONA Y HOGAR SAN JOSE DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS PARA LA ATENCION DE ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA.

Entre los suscritos **HUMBERTO PISCIOTTI QUINTERO**, identificado con Cedula de Ciudadanía Número **12.578.768 del Banco (Magdalena)**, en su calidad de Alcalde Municipal, en uso de sus facultades, actuando en nombre y representación del Municipio de Pamplona, con **NIT 800.007.652-6**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, de una parte y de la otra **HOGAR SAN JOSE DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS**, entidad sin ánimo de lucro, con **Nit 890.500.525- 1**; representada legalmente por **SOR ESTHER JUANA LOJANO ORELLANA**, mayor de edad, identificada con cédula de extranjería No. 140523 quien para los efectos legales del presente convenio en adelante se denominará **LA CONGREGACION**, hemos convenido celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las cláusulas que se relacionan, previas las siguientes consideraciones: a. **EL ARTICULO 96 DE LA LEY 489 DE 1.998**, establece: "CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. b. "Que las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el código civil y en las normas para las entidades de este género, sus juntas o consejos directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal". c. El ejercicio de las prerrogativas y potestades públicas, los regímenes de los actos unilaterales, de la contratación, los controles y la responsabilidad serán los propios de las entidades estatales según lo dispuesto en las leyes especiales sobre dichas materias. d. El Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece que se podrán constituir Asociaciones y Fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. e. Que, las entidades



estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. f. Que dentro de los Estatutos de LA CONGREGACION se contempla establecer planes y programas relacionados con las necesidades, intereses y necesidades de la comunidad. g. Que de conformidad con el Artículo 46 de la constitución política, el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. h. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la constitución política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. i. Que, dentro del Programa de Gobierno de la Administración Municipal, se establece el apoyo del anciano y organizaciones religiosas que tenga a su cargo el cuidado de adultos mayores. j. Que de acuerdo a las orientaciones a las entidades territoriales para la aplicación de la Ley 1276 de 2009, normas complementarias sobre Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor Expedida por el Ministerio de Salud y protección social, se establece que la Ley 1276 de 2008 en el artículo 2 autorizo a los departamentos, distritos y municipios a emitir una estampilla, para el bienestar del Adulto Mayor y en el artículo 3 dijo que se trataba de un recurso de obligatorio recaudo destinado a contribuir al desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del Anciano y Centros vida para la tercera edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales, k. Que el centro de atención para las personas mayores son centros que ofertan servicios y programas dirigidos a estas personas, para promover su derecho a una vida digna, activa, autónoma, desarrollando sus capacidades, creatividad y competencia en lo social, económico, lo espiritual, físico e intelectual; que fomentan la actividad física y la alimentación sana, desarrollan actividades lúdico recreativas, de capacitación y de protección del ambiente. l. Que, en relación con las instituciones privadas, acorde con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, están prohibidos los auxilios o donaciones con recursos de carácter público. La relación que se establece entre el municipio y las entidades privadas sin ánimo de lucro, prestadoras de servicios de atención a personas mayores, debe surgir de cumplimiento de un convenio orientado a garantizar los servicios de protección social integral a las personas mayores que se encuentren en situación de indigencia o vulnerabilidad, las cuales no pueden ser atendidas directamente por el municipio en cumplimiento de su función de asistencia social. m. Que el Artículo 7 de la Ley 687 de 2001, que fue modificada por la Ley 1276 de 2009 sobre este tema en particular dice: Artículo 7, Las entidades territoriales autorizadas por las asambleas departamentales, concejos



municipales que adopten la estampilla y recauden los fondos provenientes de los actos que se lleguen a gravar, podrán suscribir convenios con entidades de naturaleza privada sin ánimo de lucro, que desarrollen en su objeto y finalidad actividades encaminadas a protección y asistencia de las personas de la tercera edad, n. Que el Municipio de Pamplona cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 110801 del 08 de noviembre de 2021 bajo el rubro 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales, por un valor de (\$20.000.000,00) p. Que el presente convenio de asociación se registrará por el siguiente clausulado **CLAUSULA PRIMERA: Objeto. "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PAMPLONA y HOGAR SAN JOSE DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS PARA LA ATENCION DE ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONGREGACION. - a.- Destinar única y exclusivamente los recursos que transfiera el Municipio, para la atención y cuidado de los adultos mayores que se encuentran a su cuidado. b.- Actuar como veedores en la destinación de los recursos otorgados por el Municipio. C.- Prestar toda su capacidad administrativa y operacional para el cuidado de los adultos mayores que se encuentran a su cuidado. C.- Entregar un informe detallado de los recursos entregados por el Municipio al supervisor del convenio. d.- Llevar un registro contable de los recursos que recibe y utiliza para la ejecución del convenio, los cuales estarán a disposición del Municipio para su respectivo control. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. - a. Destinar dentro del presupuesto de rentas y gastos del Municipio para la vigencia 2021 la suma correspondiente al valor del convenio. b.- Entregar el aporte que trata este convenio para atender los gastos de cuidado y manutención de los adultos mayores que se encuentran al cuidado de LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS. C.- Ejercer la supervisión del convenio a través del MUNICIPIO quien expedirá la certificación de cumplimiento del mismo. CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. Para todos los efectos legales, el valor del presente convenio es la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,00) M/CTE, los cuales son aportes del Municipio para el efectivo cumplimiento del presente convenio y se desembolsará por parte del Municipio de Pamplona, de la siguiente manera: UN (01) PRIMER pago al 30 de noviembre 2021 por valor del 50% correspondiente a DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00) y un SEGUNDO (2) pago al 22 de Diciembre de 2021 por valor DEL 50% correspondiente a DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00), para un valor total del 100% que corresponden a VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,00) M/CTE. CLAUSULA QUINTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL: El MUNICIPIO cancelará el valor del presente convenio con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia en curso de 2021, de**



acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal 00 110801 del 08 de noviembre de 2021 bajo el rubro 2.3.2.02.02.009 denominado servicios para la comunidad, sociales y personales, CODIGO BPIN: 2021545180033 por un valor de (\$20.000.000.00). Expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio.

CLAUSULA SEXTA: TERMINO. El término de duración del presente convenio será de **UN (01) MES Y DIECINUEVE (19) DIAS.**

CLAUSULA SÉPTIMA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por LA CONGREGACION en la ejecución del presente convenio, conllevará a la liquidación de éste y en consecuencia al reintegro de los dineros que el Municipio le haya entregado.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS: De conformidad a lo establecido en el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad.

CLAUSULA NOVENA: Queda plenamente definido, que el MUNICIPIO con la celebración de este convenio no adquiere compromiso laboral con LA CONGREGACION, ni con el personal que se contrate para ejecución del mismo.

CLAUSULA DECIMA: VIGILANCIA. La vigilancia en la ejecución del presente convenio, estará a cargo del MUNICIPIO a través del **Secretario General y de Gobierno** o quien haga sus veces, designado mediante el presente documento para el efecto, quien vigilará el cumplimiento del convenio, bajo los compromisos adquiridos en él por las partes que intervienen en el mismo.

CLAUSULA UNDECIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Pamplona, a los once (11) días del mes de noviembre de 2021.

HUMBERTO PISCIOTTO QUINTERO
Alcalde Municipal

SOR ESTHER JUANA LOZANO ORELLANA
R.L Hogar San José de la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparado

nombres y Apellidos		Cargo	Firma
aprobó:	Ricardo Barco Villamizar	Asesor Jurídico	
Elaboró:	Andrea Estefanía Castillo L.	Apoyo contratación	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.